

Martes, 24 de enero de 2006

Hay firma y sello
AC/2044304/1/**R. DEL E.****EXTRACTO
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA**

CITACIÓN A NANCY MARGOTH MELO CRUZ

ACTOR: José Alcides Alcocer.

DEMANDADA: NANCY MARGOTH MELO CRUZ.

JUICIO: Divorcio No. 972-2005-m.v.z.

TRÁMITE: Verbal Sumario

JUEZ: Dra. Beatriz Suárez Armijos

SECRETARÍA: Srta. Alicia Guerrón Salazar.

CUANTÍA: Indeterminada

PROVIDENCIA: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 01 de Diciembre del 2005, las 08hs55 - VISTOS: Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, se califica la demanda como clara, completa y que reúne los requisitos de Ley; en consecuencia dése a la misma el trámite Verbal Sumario. Cítese a la demandada NANCY MARGOTH MELO CRUZ, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, por cuanto bajo juramento se manifiesta imposible determinar su individualidad o residencia. Agréguese al proceso la documentación que se acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la facultad concedida al abogado defensor. Notifíquese.- F) Dra. Beatriz Suárez Armijos, Juez.

Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir las posteriores notificaciones que le correspondan.

Sra. Alicia Guerrón Salazar, SECRETARÍA

Hay firma y sello
AC/2044305/1/**JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

CITACIÓN JUDICIAL

Al señor VICENTE RAFAEL SALAZAR CHACÓN, se le hace conocer EL EXTRACTO DE DEMANDA DE DIVORCIO y la PROVIDENCIA, que a continuación sigue:

EXTRACTO-

Actora: MYRIAM CONSUELO NIETO BOLAÑOS

Demandado: VICENTE RAFAEL SALAZAR CHACÓN

Asunto: Que previo el trámite pertinente, en sentencia se sirva declarar el divorcio y disuelva el vínculo matrimonial que me une al demandado en matrimonio celebrado en Quito, 14 de octubre de 1994.

Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor Héctor Ramiro Villareal Díaz, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, mediando ocho días entre cada publicación. Téngase en cuenta la inscripción que hace la actora para la designación de Curador Ad-Item. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la compareciente. NOTIFIQUESE. DR. RAÚL MARIÑO HERNÁNDEZ, JUEZ.

Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir las posteriores notificaciones que le correspondan. Certifíco.

Dr. Manuel Arón, Secretario

JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Hay firma y sello
AC/2044230/1/**JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

CITACIÓN JUDICIAL

AL DEMANDADO SEÑOR DANNY LYNN HAYNES, DE LA DEMANDA EN JUICIO DE DIVORCIO

ACTORA: LOURDES DEL SOCORRO HEREDIA RUALES

JUICIO: DIVORCIO No. 888-05 C.M.

TRÁMITE: VERBAL SUMARIO

CUANTÍA: INDETERMINADA

FECHA DE INCOACIÓN: 11 DE OCTUBRE DEL 2005.

PROVIDENCIA

JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 11 de Octubre del 2005, las 08hs55 - VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Jurisdicción. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario que se solicita, en consecuencia, de conformidad con lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, cítese al demandado señor Danny Lynn Haynes, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, mediando ocho días entre cada publicación. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la compareciente. NOTIFIQUESE. DR. RAÚL MARIÑO HERNÁNDEZ, JUEZ.

Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir las posteriores notificaciones que le correspondan.

Dr. Eduardo Montero Proaño

ESPECIALISTA JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

AC/044893/1/

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍASREPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**EXTRACTO****DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE AVICOLA PUEMBO LORENZO PACHECO CIA. LTDA.**

1. ANTECEDENTES - AVICOLA PUEMBO LORENZO PACHECO CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 2 de marzo del 2001 e inscribió en el Registro Mercantil del mismo Distrito bajo el No. 1963, Tomo 133 el 12 de junio del 2002.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN - La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de AVICOLA PUEMBO LORENZO PACHECO CIA. LTDA., otorgada el 17 de noviembre del 2005 ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.0134 de 13 ENE. 2006

3. OTORGANTE - Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Wilson Anibal Vasconez Moya, en su calidad de Gerente General. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, y domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito.

4. DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN - La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.06.Q.IJ.0134 de 13 ENE. 2006 aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de oposición como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICIÓN - Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de AVICOLA PUEMBO LORENZO PACHECO CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 13 ENE. 2006

Dr. Eduardo Montero Proaño
ESPECIALISTA JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

AC/044893/1/

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**EXTRACTO****CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUCTORA EVER H. ORTEGA
CIA. LTDA.**

27 ENE. 2006

La compañía CONSTRUCTORA EVER H. ORTEGA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón LAGO AGRIO, el 28/Noviembre/2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 06.Q.IJ.0063

1.- DOMICILIO: Cantón LAGRO AGRIO, provincia de SUCUMBIOS.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 400,00 Número de Participaciones: 400 Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: A) LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES...

Quito, 06 ENE. 2006.

0000017

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURÍDICO

AC/2044824/1/